



El Ayuntamiento de esta Villa, obligacion

Contra

Juan Martin Gil

Vulo

En la Villa de Alcantarilla a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho. Ante mi el Sr. del Ayuntamiento y Jueces que se expresarian, paraiso Juan Martin Gil vecino de ella, y Receptor de la Santa

Vula, nombrado por el Ayuntamiento de esta dha Villa en Cavido celebrado en el dia de ayer, de las correspond. al corriente año, y Dixo: Se obligaba y obligo a recibir como efectivamente recibio de esta Justicia y Ayuntamiento Las Vulas siguientes: De vivos mil; de difuntos ciento; de Saticinios de tercera clase tres; y de Indultos de tercera clase de Carne doscientos; y se obligo a entregar su importe de las que bendiere al Sr. Administrador de Vulas de la Ciudad de Murcia D. Rafael Mancha, que en el dia lo es Tesorero de Corrada, o al que fuere en adelante al tiempo de la entrega; recogiendo la correspondiente Carta de pago; Cuyo importe satisfara el otorgante a dho Tesorero, o a quien su poder o Cama hubiere, bajo pena de execucion y costas de la Cobranza. A cuyo Seguro obligo sus bienes propios y rentas, muebles y raices, havidos y por haber en toda parte y lugar; Y sin que la Hipoteca especial de que la obligacion gral, ni por el Contrario, por que de ambos derechos y cada uno de ellos se ha de poder usar, hipoteca una Casa de morada que al presente havita, situada en la Poblacion de esta Villa, Calle de D. Alfonso Espin, que linda por Levante Calle de las Procesiones, Medio dia de

